

CONFERENCIA MAGISTRAL

LA SOCIEDAD CIVIL ENTRE LA IMPOTENCIA Y EL SUPERPODER. ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE GOBERNANZA Y DEMOCRACIA

*Ermanno Vitale**

En una obra colectiva de reciente publicación, *Lecturas de la Sociedad Civil, un mapa contemporáneo de sus teorías*, en el cual me fue encomendado el “capítulo” sobre la interpretación comunitarista de la sociedad civil, concluí mi colaboración distinguiendo claramente las nociones de sociedad civil y de comunidad ética. Ambas nociones tienen — como he notado — diferentes posibles declinaciones, y esto conduce a aumentar o disminuir las diferencias entre sus definiciones y sus representaciones, pero no nos debe llevar a confundirlas por completo: la diferencia insuperable, inevitable, consiste en que una comunidad ética es tal en cuanto se reconoce a sí misma en una Verdad última, en un dogma (ya sea trascendente o immanente); mientras que una sociedad civil se constituye sobre el presupuesto del politeísmo de los valores (y por tanto, de intereses en conflicto).

Como consecuencia, en una sociedad civil pueden existir diversas comunidades éticas, pero no es posible lo contrario. Por lo que hace a la relación con la democracia, vale la pena retomar la incisiva

* Profesor de filosofía política en la Universidad de Turín.

reflexión de Rada Ivekovic, sobre la descomposición étnica de la antigua Yugoslavia:

“A diferencia de la sociedad, que presupone entre otras cosas las conexiones sociales y un espacio público entre individuos y grupos como quiera que sean definidos (incluidas las comunidades) la propia comunidad no reconoce las conexiones sociales y los espacios públicos dentro de su Constitución. Toda comunidad está constituida verticalmente alrededor de un modelo paternalista y de un principio superior que constituye el centro de homogenización y la fuerza de atracción para la identificación. Dentro del proceso de homogenización, los individuos no tienen contacto entre ellos, salvo para realizar una tarea especial en el nombre de la cual abandonan su individualidad. La comunidad, como quiera que sea definida, funciona en los hechos de la misma manera que el principio ideal de organización de las religiones monoteístas. Al interior de la comunidad no es posible ejercer ninguna democracia, aunque sería posible hacer una repartición voluntaria y una renuncia de las libertades individuales en favor de un proyecto común”.

De una manera más convencional se podría también citar a Kelsen: *“A la concepción del mundo metafísico-absolutista le corresponde una actitud autocrática; mientras que a la concepción crítico-relativista del mundo le corresponde una actitud democrática”.* Estas palabras que podrían parecer obvias, o ingenuas o genéricas, recobran relevancia. La crisis de la democracia, del estado democrático de derecho, parece tener relación con el regreso triunfante, en todos los niveles, de concesiones del mundo metafísico-absolutistas, a las que —según Kelsen— corresponde una actitud autocrática.

Sin embargo, nunca como en estos primeros años del siglo, el elogio a la sociedad civil, la insistencia sobre su centralidad en los lugares en los que, mal que bien, existe; la necesidad de su fortalecimiento en donde, en cambio, es débil o inexistente, parece haberse convertido en un lugar común. El remedio para la profunda crisis de la democracia representativa —para la crisis de la política, o de la representación, como

se dice de manera más demagógica— tiene que pasar por una mayor participación de la sociedad civil. Pero, ¿a qué se hace exactamente referencia —a qué imagen de la sociedad civil aludimos— cuando se habla de formas de participación alternativas? ¿Debemos considerarlas como formas complementarias o como un sustituto de la democracia parlamentaria? En suma, ¿cuáles serían las modalidades, los límites y, sobre todo, los fines de esta participación? ¿Fortalecer el régimen existente o sustituirlo progresivamente por resultar obsoleto, insuficiente, en cuanto ineficiente o en tanto no garantiza la democrática de las decisiones públicas o por ambas razones?

Todo depende del análisis sobre la situación (reversible o irreversible) de la crisis de las instituciones democráticas. Obviamente, las respuestas son muchas, y no podría ni sabría analizarlas todas en estas páginas. Pero, simplificando al extremo, del lado de los que sostienen que la sociedad civil fortalecerá a las instituciones democráticas se encuentran quienes no consideran necesario un cambio de paradigma sino, por el contrario, consideran oportuno retomar —lo que es problemático, pero no imposible— el círculo virtuoso de la democracia deliberativa. Lo que se proponen es fomentar una democracia más representativa que tome en consideración, a la hora de adoptar las decisiones públicas, los ideales, los conflictos y los proyectos más relevantes que están presentes en la sociedad civil (nacional o internacional) y de los cuales el sistema democrático es la expresión política.

Habermas es el punto de referencia para a esta concepción de la sociedad civil, entendida como opinión pública capaz de influir sobre los procedimientos de las instituciones democráticas. Y me parece que todos los republicanismos, despojados de la vieja y peligrosa retórica del ciudadano virtuoso, buscan algo parecido.

El aspecto débil de estas posiciones es que no nos dicen mucho sobre la forma en la que debe realizarse este círculo virtuoso o volver a realizarse. Realistamente, todas las organizaciones que debieron encauzar las voces, las propuestas, las exigencias que surgirían en el seno de la sociedad civil (me refiero, sobre todo, a los partidos), así como todo el aparato mediático que imaginábamos como un potente instrumento

para garantizar el correcto y transparente funcionamiento de las instituciones, ahora son sospechosos de ser el problema que debemos resolver o, por lo menos, parte del mismo. Los propios nuevos sujetos, por ejemplo, las asociaciones ecologistas, o aquellas dedicadas a la tutela del consumidor, parecen estar condenadas a convertirse rápidamente en *lobbies* tradicionales. De manera más general, parece perder fuerza, cada día más, la convicción de que a través de las cuatro grandes libertades de los modernos (personal, de pensamiento, de reunión y de asociación) se materializa en la sociedad civil, el espacio de encuentro y propuesta que da sentido y valor a la democracia como método para tomar decisiones públicas.

A esta fractura se añade el vaciamiento de los procedimientos, las formas de exasperado “schumpeterismo”, el desequilibrio a favor de los Poderes Ejecutivos mediante su elección directa y la ampliación de sus poderes en detrimento de los parlamentos —desequilibrio que conduce a modelos de democracia que deberían definirse, más bien, como modelos de autocracia electiva, como diría Bovero— Podríamos concluir que el retorno triunfal de las oligarquías ofrece un panorama bastante negro.

En realidad, si observamos con atención todavía hay más que decir. El vaciamiento en el significado de los procedimientos que pasan de ser democráticos a ser tendencialmente autocráticos, implica que esos procedimientos y esos espacios sean todavía efectivos; es decir, que siguen siendo espacios y procedimientos en los cuales y mediante los cuales se adoptan decisiones importantes.

Pero, si tiene razón Dahrendorf, ni siquiera esto es completamente cierto. Los poderes reales están migrando, muchas de las decisiones importantes se adoptan en otras sedes:

“Las decisiones están emigrando de los espacios tradicionales de la democracia [...] decisiones de vital importancia han dejado de ser adoptadas en Montecitorio, o en Westminster, ni siquiera se adoptan en Capitol Hill, sino que son decididas en otra parte. Para los países que han adoptado el euro, las tasas de interés se establecen en Francfurt [...] la decisión de bombardear Belgrado fue adoptada por la OTAN [...] Pero, las cosas resultan incluso

más complejas cuando las decisiones son adoptadas por corporaciones internacionales, ya que en este caso no es fácil siquiera identificar el lugar de decisión [...] Este conjunto de decisiones, adoptadas fuera del proceso democrático, hacen que hoy la democracia parezca totalmente impotente”.

Así las cosas, el déficit democrático es, en todos los aspectos, impresionante; pero al mismo tiempo, por lo menos en occidente, todos somos fervientes democráticos. La democracia y la participación son, dicho con énfasis, *imprescindibles*. ¿Cómo resolver, al menos en apariencia, esta devastadora contradicción y, sobre todo, sus implicaciones en el terreno del enfrentamiento económico-social e institucional en sus diferentes niveles (local, nacional, supranacional) provocada por la apertura definitiva de la Caja de Pandora de la Globalización? El supuesto antídoto a la maldición de la globalización —que tiene cerca de veinte años— gira en torno a una especie de “abracadabra”, de una nueva palabra que la acompaña a todos los niveles, como una sombra: la gobernanza.

Por más que el término se haya puesto de moda, siguiendo la suerte de las teorías de la complejidad y de la globalización, resulta oportuno recordar que la ciencia política y la ciencia de la administración pública se han ocupado de la gobernanza desde hace medio siglo, aproximadamente. Esto, al menos en el significado más restringido del concepto, entendido como planificación, dirección y evolución de las políticas públicas (*steuerungstheorie*). A decir verdad, el origen del término es más antiguo, ya que es posible encontrarlo en *On the laws and Governance of England*, de John Fortescue (1471) donde se utiliza para indicar un conjunto ordenado de leyes y de costumbres que acompañan a los poderes del Rey. En todo caso, si bien con diversos acentos y matices, la gobernanza debe entenderse como el resultado de las acciones del *government* —el producto del *governing*, la acción o práctica de gobernar— y, por tanto, es necesario señalar que no es un sustituto, ni una alternativa al gobierno (representativo) como podría parecer que sugieren o insinúan algunas de las definiciones más recientes de gobernanza.

El terreno de la gobernanza contemporánea —y sobre todo de su ideología— está lleno de problemas. Si existe un punto en el cual podemos concordar todos los estudiosos es que se trata, por lo menos en este momento, de un concepto ambiguo, opaco, resbaladizo, que pretende presentarse como una alternativa a los procesos de la democracia representativa de los estados nacionales y no como algo definido que tiene una fuerza propia y se encuentra respaldado por un marco teórico claro. Obviamente el punto en el que los estudiosos difieren es el que se refiere a las perspectivas: mientras algunos sostienen que existen elementos para desarrollar una teoría consistente, capaz de conjugar democrática y eficiencia de las decisiones públicas en los diversos niveles; otros la consideran como una moda pasajera, y unos más como una trampa en la cual pueden quedar atrapados el constitucionalismo y la democracia procedimental.

Mientras los estudiosos discuten, las instituciones políticas y económicas transnacionales han abrazado completamente la causa, como lo demuestra el reporte *Our Global Neighborhood* elaborado por la Comisión sobre Gobernanza Global de la ONU (1995) y el Libro Blanco sobre gobernanza europea del 2001.

Es, precisamente, este éxito “institucional”, que da por sentado que la gobernanza constituye y constituirá a todos los niveles la mejor respuesta a la necesidad de definir procesos de decisión que sean, al mismo tiempo, democráticos y eficientes, lo que nos debería invitar a tomar en serio el tema y a intentar una reflexión sobre este asunto, también desde la perspectiva analítica/normativa de la filosofía política, que hasta ahora, me parece, ha dejado de lado el argumento.

Es evidente que enfrentamos una cuestión compleja y que la discusión que sigue es solo una de las tantas maneras posibles para afrontar el tema. En todo caso, desde el punto de vista normativo, resulta central la cuestión de la democrática de los procedimientos decisionales a los que nos referimos cuando usamos el término gobernanza; sobretodo cuando se busca darle a esta última un significado “fuerte” como teoría o ideología radicalmente alternativa al gobierno representativo: es decir, cuando se le presenta como un nuevo

paradigma de la democracia. Para intentar encontrar una primera respuesta, sugiero hacer una confrontación entre prerequisites y requisitos, que como diría Bobbio, “definen (claramente) la democracia mínima o procedimental y aquellos más o menos implícitos o presupuestos en la opaca noción de gobernanza”. Pero esta confrontación exige una operación preliminar. Intentar que la noción misma de gobernanza sea menos opaca; es decir, intentar darle de una manera inductiva, dejando de lado sus usos sectoriales específicos, una definición de género, comenzando precisamente de sus definiciones sectoriales, o al menos de algunas de ellas.

Consciente de no ser exhaustivo intentaré ofrecer una definición plausible de género, describiendo someramente los procesos que supone la etiqueta de a) *gobernanza corporativa*, b) *gobernanza* en el área urbana, c) *gobernanza* en el campo de la administración pública (específicamente de la Unión Europea), y finalmente, d) *gobernanza global*.

- a) Referida al mundo económico y financiero, la gobernanza corporativa tiene como objetivo regular las relaciones entre los diversos actores, y obviamente entre sus diversos intereses al interior de las grandes corporaciones: accionistas (*shareholders*), inversionistas, *management*, colaboradores, empleados, pero, también, eventualmente, clientes, proveedores, etc. O sea, todos aquellos que podrían demostrar —en principio entonces, todos los seres humanos, en vista del peso económico-financiero de las corporaciones a nivel mundial— que tienen un interés que defender a la hora de la toma de decisiones de ésta o aquella compañía (*stakeholder*). Obviamente, la cuestión crucial está en decidir quién tiene derecho a sentarse en la mesa de las negociaciones que definen los criterios de responsabilidad, eficiencia y transparencia de las compañías, o bien, *cuáles* son los actores que cuentan y *cuánto* cuentan, respectivamente. Pero es evidente que, en esta forma de autoreglamentación, el *Board* de una compañía deberá, como sea, asumir su responsabilidad, sobre todo, frente a los accionistas, los *shareholders*; su disposición a considerar otros intereses no podrá

- en otros términos, dejar de ser funcional a la ganancia que distribuye dividendos y aumenta el valor de las acciones.
- b) La gobernanza en el área urbana responde principalmente a la exigencia de facilitar las decisiones públicas dentro de un contexto localista. Esto negociando con aquellos actores que, en buena medida, se presentan como poseedores (o al menos eso se piensa) de un poder de veto sustancial; es decir, con quienes son capaces de dejar sin sentido, nulificar o posponer al infinito las decisiones de los órganos representativos regionales o locales. Este aspecto problemático lo reconocen incluso los estudios que miran con buenos ojos a la gobernanza urbana como si se tratara de un modelo que propone nuevas formas de democracia: *“Las ciudades tienden a quedar en manos no sólo de las instituciones formales, sino también a desarrollar formas de gobernanza; esto es, a involucrar directamente en las decisiones del gobierno a las grandes empresas privadas, a los representantes de los intereses y de las categorías productivas, a los grupos ambientalistas, a las agencias especializadas públicas o semipúblicas, a los representantes de diversos segmentos del estado, a consultorías, a centros de investigación, a asociaciones. La administración comunal (municipal) sigue siendo un actor importante [...] pero se presenta, cada vez más, sólo como uno actor entre los otros.”* (L. Bobbio).
- c) En el derecho administrativo, la gobernanza se manifiesta como una forma de debilitamiento del poder normativo y de control de las instituciones públicas sobre la prestación de servicios a los ciudadanos y sobre los procedimientos contenciosos que puedan derivarse de los mismos (*deregulation*). La otra cara de esta pérdida de autoridad es la formación de una gran cantidad de autoridades sectoriales, independientes, que regulan y sancionan las violaciones eventuales con base en consideraciones preferentemente — si no es que exclusivamente — relativas a la pulcritud de la transacción, a la transparencia del mercado, a la competencia, pero que, en gran medida, terminan por despolitizar la elección en materia de bienes y recursos fundamentales. *“Las autoridades independientes [...]*

representan el paso desde un sistema institucional de gobierno fundado, preferentemente, sobre las instituciones de representación (partidos y parlamentos) que se caracteriza por la centralidad de las funciones de ingresos (*inputs*); hacia un sistema de gobierno orientado a la revaloración de las modalidades de acción, más orientado a la eficiencia y a la eficacia de los egresos (*outputs*)”.

De nueva cuenta, la institución pública se considera en este proceso como un mero “facilitador de acuerdos directos entre grupos de interés”. En síntesis: *“Las instituciones reticulares de gobernanza organizan procesos decisionales no jerárquicos, que operan en una esfera pública que ya no coincide con el espacio público-político estatal, y en donde la injerencia de los partidos resulta, de hecho, muy reducida, hasta podríamos decir que es neutralizada”*. (G. Borelli, 23).

- d) Dificultades análogas en el ejercicio eficaz de la soberanía por parte de los Estados-Nación, en esta ocasión en el plano de la política internacional, se consideraran al origen de la llamada gobernanza global, que tiene como protagonistas o como co-protagonistas a determinados actores diferentes de los estados. Por un lado, a las grandes corporaciones, agencias, *authorities* y organismos internacionales de carácter no representativo (WB, FMI, WTO, G-8), y, por el otro, al amplio mundo de las ONG — que en realidad a pesar de su nombre, todas dependen más o menos de las fortunas y de la disponibilidad de sus patrocinadores—. Existe una tendencia a pensar que las primeras se mueven a través de una fría y cínica burocracia que sacrifica todo en el altar de la eficacia y del mercado; mientras que las segundas, las ONG, constituyen el vehículo de la solidaridad planetaria y del intento por poner en práctica el *ethos* mundial de los derechos humanos. Pero existen razones para sostener que esta visión es ingenua: hay quienes sostienen que en el área del mundo subdesarrollado, las políticas de las ONG (educación, salubridad, etc.) son perfectamente funcionales con la gobernanza global, entendida como conservación del *status quo*, que contribuye a la disminución y al enfriamiento de los conflictos que podrían emprender los más desfavorecidos de la tierra.

Es difícil encontrar una definición de gobernanza que abarque perspectivas y niveles tan diversos. Para retomar en su sustancia algunos intentos por ofrecer definiciones relativamente consolidadas, aquellas de Rosenau y Czempiel respectivamente, se puede decir que la gobernanza se presenta a todos niveles —local, nacional, supranacional, global— como un sistema de regulación horizontal que sólo funciona si es aceptado por la gran mayoría de los sujetos involucrados, o por los más poderosos entre ellos; mientras que, por el contrario, los gobiernos representativos pueden, en principio, producir normas incluso cuando existe una oposición fuerte o cuando se sostienen en una mayoría débil. En estos casos, como es imaginable, los gobiernos corren el riesgo de no lograr hacer eficaces sus decisiones. De manera más drástica, la gobernanza es la capacidad de obtener resultados (a través de negociaciones de carácter privado) sin la competencia legal —o, de plano, sin la legitimidad— para imponer (mediante normas de derecho público) dichos resultados. Se debería deducir que la gobernanza perfecta supone que quien tiene la competencia legal queda marginado, en el principio del proceso decisional, al papel de facilitador y, al final del mismo, al de un simple ratificador de los resultados negociados entre sujetos que tienen una relación similar a las relaciones del derecho privado.

He dejado intencionalmente para el final, y, en alguna medida como un tema aparte, la idea de gobernanza que surge del *Libro Blanco* de la Comisión Europea. Lo hice porque me parece que este es el mejor terreno de comparación sobre el tema de la gobernanza como supuesto mecanismo para fortalecer y renovar a la democracia. De hecho, este es el objetivo declarado de la gobernanza propia de la UE que apela explícitamente a la tradición constitucionalista del derecho. No es casual que el documento preparatorio del *Libro Blanco* se intitule: “*Un libro blanco sobre el sistema de gobierno europeo, Fortalecer la democracia en la Unión Europea*”. Este fortalecimiento de la democracia debe permitir, en particular a la Comisión Europea, alcanzar finalmente su legitimidad política, colmando al menos parcialmente el déficit democrático que la aflige. Pero el recorrido identificado por la Comisión culmina en una propuesta de legitimidad que no se funda en la representación, sino en el *output legitimacy*

(legitimidad, legitimación con base en el rendimiento) y con una mínima participación directa de los ciudadanos.

Son tres los instrumentos que se señalan: un uso más eficaz de las *authorities* y de las agencias regulatorias; más estrecha colaboración con los comités de expertos; consultas ampliadas a la sociedad civil. El proceso es claramente descendente: la unidad de las funciones ejecutivas, el poder de mando político, permanece en las manos de la comisión, pero la instrucción de los procesos de decisión se encuentra en manos de las *authorities*, asumiendo el carácter “objetivo” y neutral de la racionalidad burocrático-administrativa, apoyada por la opinión de los expertos y, al final, sometida a la opinión de la sociedad civil, cuando es *la decisión* científicamente mejor. De esta manera la consulta pública se reduce a una especie de ratificación por consenso general (de una sociedad civil que ya ha sido domesticada).

Este proceso de gobernanza deberá legitimar a la Comisión Europea mediante la “aprobación” y el consenso (¿constatado de qué manera?) en razón del resultado de sus decisiones y del rendimiento de su trabajo realizado en favor de los ciudadanos europeos (*output legitimacy*). En suma, con base en criterios propios de la empresa. Con esto debería ser suficiente para medir la distancia que existe con la concepción mínima pero clara de la democracia diseñada por Bobbio: los procedimientos universales son reglas “que no establecen *qué cosa* debe decidirse sino solamente *quién* y *cómo* (mediante la regla de mayoría) debe decidir”. La *output legitimacy*, en cambio, parece una manera confusa e híbrida, con fuertes dosis de “gobierno de los custodios, de pseudo-democracia de *qué cosa*, de democracia *en favor* y no *a través* del pueblo. Agrego que, si asumimos este punto de vista, las formas de gobierno autocráticas —para hacer el ejemplo típico, el despotismo ilustrado— pueden presumir buenas credenciales en materia de *output legitimacy*.

Sobre cada uno de los procedimentales universales bobbianos y sobre los otros requisitos y prerrequisitos de la democracia (la autonomía individual, la transparencia de las decisiones, el papel de los partidos) —si bien mínima, lo que supone la existencia de promesas incumplidas e insostenidas—, no vale la pena detenerse. Para una “tec-

nocracia del qué cosa”, parecen ser solamente oropeles retóricos que deben recordarse en el preámbulo de los discursos y de los documentos oficiales, pero que no son sus verdaderos elementos irrenunciables o constitutivos. Por otra parte, si todo esto adoptase la forma de un proceso realmente ascendente, como quisieran los defensores de la gobernanza desde abajo, o bien, si las consultas a la sociedad civil tuvieran, en verdad, la forma de democracia participativa, se caería de nueva cuenta en sus vicios clásicos. En primer lugar, en la parálisis decisional (el ejemplo histórico es el derecho de veto que poseía cualquier polaco noble).

Sin embargo, se puede objetar que Bobbio coloca al lado de la decisión por mayoría, “el método contractual”. Esto es, la decisión negociada, que también es una decisión democrática. Esto en vista de la resolución de conflictos sociales (por ejemplo, los contratos nacionales de trabajo). Es cierto, la negociación es una vía alternativa, pero creo que debemos tener en cuenta que es una vía que se limita a ciertas materias específicas. Además, los compromisos políticos (kelsenianos) entre la mayoría y la oposición dentro del parlamento son una cosa muy diferente a las negociaciones en el ámbito privado. Por si no bastara, los sujetos colectivos de dichos acuerdos son partidos, sindicatos y organizaciones empresariales; mientras que, según la ideología de la gobernanza a los partidos y a los sindicatos —en general, a las asociaciones no sectoriales que intentan proteger también el interés general de la colectividad y tener una visión de la sociedad en su conjunto—, les toca un papel limitado o nulo.

En conclusión, creo que resulta clara la paradoja aparente entre la impotencia y el simultáneo superpoder de la sociedad civil, al interior de la ideología de la gobernanza como supuesta alternativa radical a la democracia representativa. Si se entiende por sociedad civil no sólo al mercado sino también al conjunto de orientaciones ideales, de conocimientos y de intereses no estrictamente económicos que tienen los individuos y los grupos —junto con su capacidad para proponer una reflexión colectiva que influya en la agenda de los profesionales de la política y que produzca habermasianamente un círculo virtuoso

entre gobernantes y gobernados, entre instituciones y ciudadanos—; entonces, probablemente es posible admitir que la sociedad civil no goza de buena salud. Esto, al menos, porque busca influir y dictar una agenda en buena medida irrelevante. Esto obviamente, si aceptamos con Dahrendorf que las decisiones importantes se están tomando fuera del parlamento e, incluso, fuera de los gobiernos ejecutivos que, dicho sea de paso, han venido adoptando la forma de autocracias electivas y, con ello, transmitiendo la idea de que la democracia coincide con la investidura popular directa.

Si, en cambio, entendemos por sociedad civil a los actores que actúan en la escena de la gobernanza y, sobre todo, a los más poderosos entre ellos, entonces, la sociedad civil gozaría de un superpoder sin precedentes (aunque sea extremadamente desigual entre sus actores y tienda a aniquilar a los individuos). Habría logrado convertirse en un actor político, subordinando lo público a lo privado y yendo más allá de la intuición del *Manifiesto del Partido Comunista*, según la cual los regímenes representativos, en realidad, eran comités de negocios que administraban, precisamente, los negocios comunes de toda la clase burguesa. Regímenes representativos que eran comités de negocios, pensaba Marx, útiles a los intereses de la burguesía, esto salvo situaciones excepcionales (el bonapartismo). Si la gobernanza hoy no es una moda pasajera, pareciera que eso que Marx llamaba burguesía —pero que Ferrajoli describe en términos similares cuando habla de los “poderes salvajes”— tendrá cada vez menos necesidad de dichos comités de negocios; o, para decirlo claramente, de la democracia representativa.